



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 4/2010-11. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diecisésis horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia

de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 3/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 14 de julio de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

* CONVENIOS DE FILIALIDAD *

2.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA y DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA. (C.F. 9/2009-10).-

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 30 de junio y 23 de julio de 2010 remitida por el Club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA consistente en una copia simple y otra copia autorizada de Escritura de Elevación a Público del Convenio de Filialidad firmado entre dicho club y el DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 23 de junio de 2010 en Málaga ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Antonio Madero García con el número 697 de protocolo por los representantes legales de los Clubes BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA y DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Que en la citada escritura se protocolizan varios documentos entre ellos una certificación expedida por el Presidente del Club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA en el que dice que el día 20 de junio de 2010 la Asamblea General de Socios del mismo acordó formalizar un contrato de filialidad con el club DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA, y otra expedida por el Presidente de este último quien manifiesta que su Asamblea General de Socios el mismo día 20 acordó formalizar el mismo contrato de filialidad con aquél; así como un Convenio de Filialidad firmado por dichos Presidentes el susodicho día 20 de junio. Dichos documentos constan unidos a la mencionada escritura.

3º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA es el patrocinador y el DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA el filial o patrocinado, cuyo equipo superior senior masculino del patrocinador milita en Primera División Estatal



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

Masculina, teniendo ambos clubes su domicilio social en la provincia de Málaga y pertenecientes a la Federación de Balonmano de Andalucía

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-11.

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA y DEPORTIVO BALONMANO JUVENTUD DE MÁLAGA, en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete, ambos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.

3.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BALONMANO SOLUCAR y DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA. (C.F. 1/2010-11).

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 5 de agosto de 2010 remitida por los Clubes BALONMANO SOLUCAR y DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA consistente en copias autorizadas de Escrituras Públicas de Protocolización de Documentos y Elevación a Público del Convenio de Filialidad firmado entre ambos y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha documentación consiste en una Escritura de Protocolización de Acuerdo de Filialidad, otorgada el día 13 de julio de 2010 en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª Isabel Rueda Torres, por la Presidenta del club BALONMANO SOLUCAR, que dice actuar como tal y como mandataria del club DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA, y otra de Ratificación otorgada el día 20 de ese mismo mes en Torre del Mar-Velezmálaga (Málaga) por el Presidente del Club DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA ante el Notario del mismo Colegio, D. Manuel Nieto Cobo, registradas con los números 1440 y 1361 de protocolo respectivamente.

2.- Que en el conjunto de dicha documentación se recogen sendas certificaciones debidamente protocolizadas donde se acreditan las resoluciones de las respectivas Asambleas Generales de Socios reunidas el 22 y 25 de junio de 2010 acordando el Convenio de Filialidad firmado el día 30 de junio de 2010 entre los clubes BALONMANO SOLUCAR y DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA ambos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con domicilio social en la provincia de Sevilla

3º.- Que en dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO SOLUCAR es el patrocinador con equipo superior senior femenino del patrocinador milita en División de Honor Plata Femenina, y el DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA el filial o patrocinado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-11.

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club BALONMANO SOLUCAR y DEPORTIVO UNIÓN SEVILLA, en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener al menos dos equipos federados de distinta categoría de las edades juveniles, cadetes o infantiles, ambos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.

4.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BALONMANO VALLADOLID y BALONMANO NAVA. (C.F. 2/2010-11).-

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. 6 de agosto de 2010 remitida por el Club BALONMANO VALLADOLID consistente en una copia autorizada de Escritura sobre Convenio de Filialidad firmado entre dicho club y el BALONMANO NAVA y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 22 de julio de 2010 en Valladolid ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Manuel Sagardia Navarro con el número 1936 de protocolo por los representantes legales de los Clubes BALONMANO VALLADOLID y BALONMANO NAVA inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Castilla y León.

2º.- Que en la citada escritura se protocolizan varios documentos entre ellos una certificación expedida por el Club BALONMANO VALLADOLID en el que dice que el día 5 de julio de 2010 la Junta General Ordinaria del mismo ratificó el acuerdo de firmar un contrato de filialidad con el club BALONMANO NAVA, y otra expedida por este último quien manifiesta que su Asamblea General de Socios el 18 del mismo mes acordó formalizar el mismo contrato de filialidad con aquél; así como un Convenio de Filialidad firmado por los representantes de ambos clubes el 14 de julio. Dichos documentos constan unidos a la mencionada escritura.

3º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO VALLADOLID es el patrocinador y el BALONMANO NAVA el filial o patrocinado, cuyo equipo superior senior masculino del patrocinador milita en División de Honor Masculina, teniendo ambos clubes su domicilio social en las provincias de Valladolid y Segovia respectivamente y pertenecientes a la Federación de Balonmano de Castilla y León.

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-11.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club BALONMANO VALLADOLID y BALONMANO NAVA, en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete, ambos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.

5.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BALONMANO ELCHE y BALONMANO TORRELLANO. (C.F. 3/2010-11).

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. 6 de agosto de 2010 remitida por el Club BALONMANO ELCHE consistente en una copia autorizada de Escritura sobre Convenio de Filialidad firmado entre dicho club y el BALONMANO TORRELLANO y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 27 de julio de 2010 en Elche (Alicante) ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Luis Fernández Álvarez con el número 2396 de protocolo por los representantes legales de los Clubes BALONMANO ELCHE y BALONMANO TORRELLANO inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Valenciana

2º.- Que en la citada escritura se protocolizan varios documentos entre ellas sendas certificaciones expedidas por el Club BALONMANO ELCHE y el Club BALONMANO TORRELLANO en los que exponen que sus respectivas Asambleas han acordado firmar el Convenio de Filialidad que igualmente aparece en dicha Escritura, firmado el día 4 de junio de 2010, y en el que se recoge que el primero dispondrá para sus equipos Senior Masculino y Femenino de jugadores y jugadoras de los equipos tanto Masculino como Femenino del club BALONMANO TORRELLANO.

3º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO ELCHE es el patrocinador y el BALONMANO TORRELLANO el filial o patrocinado, cuyos equipos superiores senior masculino del patrocinador militan en División de Honor Femenina y Senior Territorial Masculino, teniendo ambos clubes su domicilio social en provincia de Alicante y pertenecientes a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana.

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-11.

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club BALONMANO ELCHE y BALONMANO TORRELLANO, en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y por el que el primero dispondrá para sus equipos Senior Masculino y Femenino de jugadores y jugadoras de los equipos tanto Masculino como Femenino del club BALONMANO TORRELLANO.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores y jugadoras senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores o jugadoras del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil masculino y otro cadete masculino, y en categoría femenina al menos dos equipos federados de distinta categoría de las edades juveniles, cadetes o infantiles, todos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.

6.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BALONMANO MÁLAGUETA y BALONMANO MÁLAGA. (C.F. 4/2010-11).

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 13 de agosto de 2010 remitida por el Club BALONMANO MÁLAGUETA consistente en una copia simple y otra copia autorizada de Escritura de Elevación a Público del Convenio de Filialidad firmado entre dicho club y el BALONMANO MÁLAGA y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 6 de agosto de 2010 en Málaga ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Antonio Madero García con el número 946 de protocolo por los representantes legales de los Clubes BALONMANO MÁLAGUETA y BALONMANO MÁLAGA inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Que en la citada escritura se protocolizan varios documentos entre ellos una certificación expedida por el Presidente del Club BALONMANO MÁLAGUETA en el que dice que el día 19 de junio de 2010 la Asamblea General de Socios del mismo acordó formalizar un contrato de filialidad con el club BALONMANO MÁLAGA, y otra expedida por el Presidente de este último quien manifiesta que su Asamblea General de Socios el 28 de mayo de 2010 acordó formalizar el mismo contrato de filialidad con aquél; así como un Convenio de Filialidad firmado por dichos Presidentes 28 de julio de 2010. Dichos documentos constan unidos a la mencionada escritura.

3º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO MÁLAGUETA es el patrocinador y el BALONMANO MÁLAGA el filial o patrocinado, cuyo equipo superior senior masculino del patrocinador milita en Primera División Estatal Masculina, teniendo ambos clubes su domicilio social en la provincia de Málaga y pertenecientes a la Federación de Balonmano de Andalucía

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-11.

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club BALONMANO MÁLAGUETA y BALONMANO MÁLAGA, en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete, ambos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.

7.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CLUB CORAZONISTAS. (C.F. 5/2010-11).

Vista la documentación recibida por fax en esta R.F.E.BM. el día 16 de agosto de 2010 remitida por el Club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA adjuntando copia de dos certificaciones expedidas una el día 4 de junio de 2010 por dicho club, y otra el 11 del mismo mes por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA CLUB CORAZONISTAS, en la dicen que sus respectivas Juntas Directivas han acordado la firma de un Convenio de Filialidad, así como un borrador de una posible Acta notarial donde se recogería el citado Convenio, y manifiesta que ésta no ha sido firmada por el Presidente de dicha Agrupación por no encontrarse presente para tal firma, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta:

1º.- Que el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones, en el párrafo último de su punto 1º, establece lo siguiente: *“Esta relación de filialidad se formalizará por escrito mediante Acta Notarial firmada por los Presidentes de los clubes afectados, que se trasladará a la R.F.E.BM. quien reconocerá dicho acuerdo por el órgano competentes”.*

2º.- Que ese mismo artículo y en el mismo punto, en su párrafo cuarto, recoge que la relación de filialidad deberá estar formalizada y aprobada al inicio de la nueva temporada, y no más tarde de un mes antes del inicio de campeonato en que participe el club patrocinador.

Por tanto, como quiera que al día de hoy, 2 de septiembre de 2010, no se ha recibido aún la copia autorizada del Acta Notarial, ni tan siquiera la copia simple, y que el campeonato de Primera División Estatal Masculina donde participa el club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA tiene su comienzo el día 19 del mismo mes, consideramos que debemos desestimar tal convenio por no reunir los requisitos previstos y antes indicados.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

DESESTIMAR y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por los clubes DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA y AGRUPACIÓN DEPORTIVA CLUB CORAZONISTAS, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y no remitirse la documentación necesaria en el plazo indicado en el mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

8.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES TENERIFE TRES DE MAYO Y BALONMANO MAHAY. (EXPTE. CNC-C.F. 6/2010-11).

Examinada la documentación recibida por fax en esta R.F.E.BM. el día 19 de agosto de 2010, consistente en una copia simple de un Acta Notarial otorgada en Arrecife (Lanzarote-Las Palmas) el día 16 del mismo mes ante la Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dª Catalina-Isabel Rosa Bonilla, por la que al parecer se elevan a público varios documentos relacionados con un supuesto Convenio de Filialidad entre los clubes TENERIFE TRES DE MAYO y BALONMANO MAHAY, este Comité Nacional de Competición, considerando insuficiente dicha documentación, toda vez que se ha recibido con páginas entrecortadas y superpuestas, omitiéndose parte de los documentos que al parecer se protocolizan, **ACUERDA**:

DEJAR EN SUSPENSO cualquier decisión a adoptar sobre tal Convenio, hasta que se reciba en este Comité el original de la Primera Copia o Copia Autorizada del Acta Notarial antes referida, la cual deberá obrar en esta R.F.E.BM. antes de las diez horas del día 8 de septiembre de 2010, o en su defecto se archivará la documentación indicada anteriormente sin más trámite.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA ***
= XXI LIGA ASOBAL =
- JORNADA 1ª -

9.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA-BORGES – BM. TORREVIEJA..

Examinado el contenido de la documentación recibida por correo electrónico en esta R.F.E.BM el día de hoy, 3 de septiembre de 2010, y remitida por ASOBAL, quien nos envía una “Solicitud de cambio de horario o terreno de juego” formulada por el FÚTBOL CLUB BARCELONA y aceptada por el club BALONMANO TORREVIEJA, en la cual se pide autorización para jugar dicho encuentro a las 12:30 horas del sábado día 11 de ese mismo mes, en lugar de horario de tarde como está previsto por la Normativa vigente, debido a motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y no obstante lo previsto en el artículo I.11.C) de esta última Normativa al coincidir que la fecha de celebración coincide con ser Festivo en la Comunidad de Cataluña, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de horario del referido encuentro, solicitado por el FÚTBOL CLUB BARCELONA, el cual se jugará el sábado 11 de septiembre de 2010, a las 12:30 horas en el Palau Blau Grana, de Barcelona.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 2ª -

10.- ENCUENTRO AMAYA SPORT-SAN ANTONIO – CUENCA 2016..

Examinado el contenido de la documentación recibida por fax en esta R.F.E.BM el día 1 de septiembre de 2010, y remitida por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO quien nos envía una “Solicitud de cambio de horario o terreno de juego” indicando únicamente el Pabellón donde el citado encuentro se va a celebrar, sin hacer mención alguna a la hora y fecha de juego, este Comité Nacional de Competición, de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

conformidad con la resolución dictada y notificada a dicha Sociedad el día 31 de agosto anterior, donde se le concedía un plazo de 48 horas para que fijara la fecha y hora concreta del partido, y transcurridas 72 horas desde dicha resolución, y conforme a lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones **ACUERDA**:

A). FIJAR DE OFICIO la fecha y hora de celebración del citado encuentro, el cual deberá jugarse el sábado 18 de septiembre de 2010 a las 18:30 horas.

B). AUTORIZAR de forma provisión la celebración del citado encuentro en las instalaciones solicitadas por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO, localizadas en el Pabellón de Arrosadía, sito en la Carretera Tajonar s/n, en Pamplona Navarra, hasta tanto se reciban en este Comité los informes sobre el estado de las mismas que deberán obrar antes de las diez horas del miércoles día 8 de septiembre y emitidas por un Técnico a designar por ASOBAL y otro por la R.F.E.B.M. Todo ello según prevé el segundo párrafo del artículo 103 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje o de la emisión de dichos informes que se origine por tal cambio es inspección de dicho Pabellón, correrá a cargo de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

11.- SITUACIÓN EN EL TERRENO DE JUEGO DE JUGADORES PENDIENTES DE ALINEAR.-

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 2 de agosto de 2010, remitida por ASOBAL, en la nos expone la problemática que surge en los encuentros oficiales respecto a la ubicación en las instalaciones de los jugadores que no se inscriben en el Acta del Partido al principio del encuentro y que se pueden incorporar a éste durante su desarrollo por sus respectivos equipos, circunstancia que ha dado lugar a incidentes con el público al situarse éstos en la grada, y propone que se habilite un lugar para dichos en el banquillo de reservas, separado de sus compañeros de equipo, este Comité Nacional de Competición considerando oportuno el planteamiento propuesto por dicha Asociación y compartiendo el mismo planteamiento que el Comité Técnico de Árbitros de la R.F.E.B.M., **ACUERDA**:

AUTORIZAR a aquellos jugadores que pudieran ser inscritos en el Acta de Partido e incorporarse al encuentro una vez comenzado éste, a situarse en sillas que deberán estar ubicadas en el lado opuesto del banquillo de reservas de sus compañeros al de la mesas de anotadores, tal como se indica en el croquis recogido seguidamente, debiendo permanecer hasta tanto con el chándal completo e identificados con petos.



12.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EQUIPOS DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.-

A la vista de la documentación recibida de ASOBAL y de varios clubes de División de Honor Masculina, en la que se nos informa de cambios de nombres de equipos participantes en estos Campeonatos, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno al respecto dado que los motivos son puramente



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

publicitarios, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de nombre los equipos que a continuación se relacionan, los cuales pasan a denominarse como sigue:

ANTIGUO NOMBRE EQUIPO	NUEVA DENOMINACIÓN
BM. ANTEQUERA-2010	e-gim BM. ANTEQUERA
PEVAFERSA-BM. VALLADOLID	CUATRO RAYAS-BM. VALLADOLID
BM. CIUDAD REAL	RENOVALIA-CIUDAD REAL

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***

= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 1ª -

13.- ENCUENTRO BM. E尔DA-PRESTIGIO – BM. PARC SAGUNT. (D.H.F.-LIGA ABF – JDA. 2ª).

Vista la “Comunicación de aceptación de cambio de horario no establecido en la competición” recibida por fax en esta R.F.E.B.M. el día de hoy, 2 de septiembre de 2010, debidamente cumplimentada por los clubes BALONMANO FEMENINO E尔DA y BALONMANO MAR VALENCIA, en la que se observa que el primero solicita autorización para jugar dicho encuentro el martes día 14 de dicho mes, en lugar del día 18 como establece el calendario de competición, y que el segundo da su conformidad a dicho cambio, todo ello debido a la participación de sus equipos en Competición Europea, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro, debido a la participación de los equipos en Competición Europea, el cual se jugará el martes día 14 de septiembre de 2010 a las 20:30 horas, en el Pabellón Ciudad de E尔da-Florentino Ibáñez, en E尔da (Alicante).

14.- CAMBIO DE VESTIMENTA DEL EQUIPO C.BM.FEM. MONOVAR URBACASAS..

Estudiado el contenido del escrito remitido por el Club BALONMANO MONOVAR fechado el 9 de agosto de 2010 y recibido por fax en esta R.F.E.B.M. el siguiente día 11, en el cual solicita autorización para el cambio de vestimenta de su equipo C.BM. FEMENINO MONOVAR URBACASAS de División de Honor Femenina debido a temas publicitarios, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo C.BM. FEMENINO MONOVAR-URBACASAS según solicitud de su propio Club, el cual no entrará en vigor hasta el día 17 de septiembre de 2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Camiseta	ROJA	NEGRO
Pantalón	AZUL	NEGRO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 1ª. -

15.- ENCUENTRO BIGARA-PULPO K.E. – J.D. ARRATE.-

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.BM. los días 13 y 31 de agosto de 2010, remitida por los clubes PULPO K.E. y JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE respectivamente, en la que el primero solicita autorización para jugar dicho encuentro el jueves día 16 de septiembre actual,, en lugar del día 19 como establece el calendario de competición, debido a causas ajenas a su voluntad según acredita con la aportación de un escrito del Responsable de Deportes del Ayuntamiento de Zumaia fechado el 6 de agosto, y que el segundo da su conformidad a dicho cambio, este Comité Nacional de Competición, considerando los motivos causa de fuerza mayor y de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro, solicitado por el club PULPO K.E. debido a causas de fuerza mayor, el cual se jugará el jueves día 16 de septiembre de 2010 a las 20 horas, en el Pabellón Lubaki Kiroldegia, en Zumaia (Guipuzcoa).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

16.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EQUIPOS DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-

A la vista de la documentación recibida de los clubes DEPORTIVO EGIA y DEPORTIVO ZARAUTZ de Primera División Estatal Masculina, en la que se nos informa del cambio de nombre de sus respectivos equipos, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno al respecto dado que los motivos son puramente publicitarios, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de nombre los equipos que a continuación se relacionan, los cuales pasan a denominarse como sigue:

ANTIGUO NOMBRE EQUIPO	NUEVA DENOMINACIÓN
C-AMENABAR-ZKE (Const. Amenabar-Zarautz Kirol Elkarte)	AMENABAR-ZKE
C.D. EGIA-PROMOCIONES HAIZEA	C.D. EGIA ESKUBALOIA

17.- CAMBIO DE VESTIMENTA DE JUEGO DEL EQUIPO BM. ÁNGEL JIMÉNEZ-PUENTE GENIL.-

Estudiado el contenido del escrito remitido por el Club BALONMANO PUENTE GENIL fechado el 23 de julio de 2010 y recibido por correo electrónico en esta R.F.E.BM., en el cual solicita autorización para el cambio de vestimenta de su equipo BM. ÁNGEL JIMÉNEZ PUENTE GENIL de Primera División Estatal Masculina debido a temas publicitarios, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL según solicitud de su propio Club, el cual no entrará en vigor hasta el día 17 de septiembre de 2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Camiseta	BLANCA	AZUL
Pantalón	BLANCO	AZUL

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***

18.- RENUNCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS “BM. SOLUCAR” Y “BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL”.

Examinados los contenidos de los escritos recibidos de los clubes BALONMANO SOLUCAR y BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, y teniendo en cuenta:

1º.- Con fecha 31 de agosto de 2010 se recibe un escrito por medio de fax remitido por el club BALONMANO SOLUCAR y con la firma de su Presidenta, Dª Consuelo Romero Bonal, y el día 18 del mismo mes otro del club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL que se vuelve a recibir por medio de correo electrónico el día 1 de septiembre siguiente debidamente firmado por su Presidenta Dª Carmen Morales de Setién, en los que ambos presentan su renuncia a participar en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina, retirando a sus respectivos equipos del mismo, aludiendo ambos falta de recursos económicos para afrontar la competición, hecho que no puede ser aceptado como causa de fuerza mayor conforme a lo previsto en el artículo 127 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

2º.- Dicha renuncias se producen tras haberse celebrado el día 16 de julio de 2010 el sorteo para establecer el calendario de competición de ese Campeonato que dará comienzo el día 2 de octubre próximo.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición considera que ambos han incurrido en una falta grave recogida en el artículo 52 del Rgto. de Régimen Disciplinario, debiendo ser sancionado por ello conforme al mismo.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar a los clubes BALONMANO SOLUCAR y BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS A CADA UNO y la PÉRDIDA DE CUATRO PUNTOS de la clasificación general de la nueva categoría que tuvieran derecho a participar cada uno de sus equipos, por renunciar a participar en División de Honor Plata Femenina fuera de los plazos reglamentarios y con más de un mes de antelación al comienzo de ese Campeonato.

19.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 4/2010-11 del C.N. Competición del 02/09/2010.-

20.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

21.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.